



**ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 042

De 26 de Junio 2021

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



Fabiola Ortiz Valverde
Lic. Fabiola Ortiz Valverde
RESPONSABLE DE COMUNICACION
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

**LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO
ALTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS
(COVID-19)**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

At



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/2. L.A. 042/21

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan

en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que el Plan Nacional de Emergencia 2020, tiene por objeto planificar la actuación de las entidades del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley N° 1293 en su Art. 8 de la, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/3.L.A. 042/21



Que, el D.S. 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, en la última reunión de COEM de fecha 25.06.21, señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación del COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones necesarias para mitigar la Tercera Ola presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se tienen que plasmar en la futura Ley Municipal.

Que, mediante Informe C.S.S.J./CITE N° 104 fecha 25.06.21, la Dra. Marilyn Salvatierra, Directora Municipal de Salud, informa la situación del COVID 19 en el municipio de San Juan, recomendando se gestione a la brevedad posible una Ley Municipal adoptando medidas de restricción tendentes a evitar la propagación mayor del virus.

Que, el Ejecutivo Municipal como iniciativa legislativa solicita la aprobación de la norma Municipal, adjunta índice de alerta temprana- Reporte 30 Semana Epidemiológica 24 (del 13/06/21 al 19/06/21), Comportamiento COVID-19 Municipio de San Juan al 25/06/21 de la Directora de Salud, demostrando la situación actual de pacientes infectados por el COVID 19.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2021, se hizo el tratamiento de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79 de su Reglamento General del Órgano Legislativo, por Dispensación de trámite, el proyecto de Ley de referencia.

POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 042

De 26 de Junio del 2021

Sra. Adriana Talavera Bravo

PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS-COVID 19 (TERCERA. OLA)"



ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/4.L.A.042/21

CAPITULO I

(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR "NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO COVID-19 (TERCERA. OLA)", contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

ARTICULO TERCERO.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros en caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención médica requerida y/o contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida ,se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Publico así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención así como la difusión por los medios de comunicación, redes sociales, con el objetivo de informar a la población las medidas de bioseguridad sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/5.L.A.042/21

CAPITULO 11

(MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

ARTICULO CUARTO.- (MEDIDAS). El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a) Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo para todas las personas que circulan por las calles, avenidas, instituciones públicas, privadas, centro de abastecimientos pensiones, mercados, transporte etc.
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c) Distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts., entre personas.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- f) La jornada laboral del sector público será horario continuo de 8:00 a 16:00 horas y privado será de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- g) Quedan prohibidas, las fiestas privadas, fiestas sociales, fiestas culturales, campeonatos deportivos, aglomeraciones, su incumplimiento estarán sujetas a la intervención de la policía.
- h) Las Unidades Educativas ejercerán sus funciones en la modalidad a Distancia y Semi presencial.
- i) El transporte público deberá cumplir con las medidas de bioseguridad, como desinfección del pasajero, uso de barbijo tanto para usuarios como para choferes, quedando prohibido transportar más de 6 pasajeros en vehículo tipo noah y 4 pasajeros en vehículo tipo vagoneta y autos, los micros y flotas al 70 % de su capacidad, el incumplimiento será sancionado de acuerdo a su reglamento interno de su institución.

AG

**ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/6. A.L. 042/21

j) Las tiendas de abarrotes, carnicerías, comerciales, sitios de comidas y bebidas, u otros, atenderán a la población cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad desde las 6:00 a.m. hasta 9:00 p.m. horas de lunes a domingo.

k) Quedan prohibidas las ferias sabatinas, quedando solo el ingreso de los comerciantes que abastecen la canasta familiar, mismos que deberán contar con todas medidas de bioseguridad.

l) Se prohíbe toda reunión en lugares cerrados, donde exista aglomeración de personas.

m) Disponer el fumigado de mercados, centros de salud, educativos e instituciones públicas y lugares donde exista concentración de personas, por lo menos 1 vez por semana.

ARTICULO SEXTO. (VIGENCIA). La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 17 de Julio de 2021.

ARTICULO OCTAVO. (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Direcciones correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO NOVENO. (SANCIONES). El incumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal descritas en el Artículo cuarto (MEDIDAS) serán pasibles a trabajo comunitario, bajo supervisión de la Policía Nacional e Intendencia Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA: (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION TERCERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación conforme establece el Art. 8 de la Ley Autonómica Municipal "De Implementación de la Gaceta Municipal y medios de publicación de normas".



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



/7. L.A. 042/21

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Municipio de San Juan a los veinte seis días del mes de Junio del Dos Mil Veintiuno años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.


Adriana Talavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Carmen Esliana Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.


Abg. Julio Lambert Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

